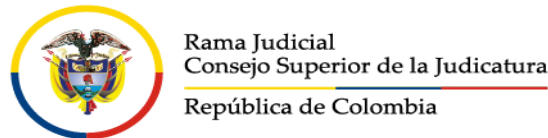


INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada SULEYMA DE LAS MERCEDES RAMIREZ MARTINEZ se notificó por aviso desde el 02 de febrero de 2018, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible PDF No 04 y DIANA PATRICIA HENAO se notificó por aviso desde el 29 de agosto de 2022, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible PDF No 13 del expediente digital. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

MARCELA CHICA ACEVEDO
Oficial



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2016 00827 00
Demandante	FUNDACION DE LA MUJER
Demandado	SULEYMA DE LAS MERCEDES RAMIREZ MARTINEZ y OTRA
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	824

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P.,

El **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de FUNDACION DE LA MUJER en contra de SULEYMA DE LAS MERCEDES RAMIREZ MARTINEZ Y DIANA PATRICIA HENAO FLOREZ en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2016 (C1 PDF 02).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$100.000**.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b384fedb4cb34d79a534dd95b215f900ea60cfb979bf56c04d418cab9e6b168

Documento generado en 08/05/2023 11:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>